



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 300 -2014-PRES/CSJAR

Arequipa dos mil catorce
Mayo, veintiuno.-

VISTOS; Los Informes N° 049-2014-CI-UAF-GAD-CSJAR/PJ, N° 056-2014-CI-UAF-GAD-CSJAR/PJ y

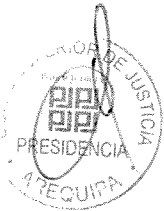
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 338-2008-CE-PJ y modificado por Resolución Administrativa N° 182-2011-CE-PJ, se constituyen, entre otras, como estrategias planteadas por el Poder Judicial para alcanzar sus fines institucionales, **1)** el mejoramiento del Acceso a la Justicia, y; **2)** el fortalecimiento de la Gestión Institucional, y como objetivos específicos de la mismas, el mejoramiento y ampliación de la cobertura del servicio de justicia y el ejercicio de la gestión administrativa moderna, eficiente, eficaz y desconcentrada;

SEGUNDO: Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, constituye una función específica de la Unidad de Servicios Judiciales de cada Unidad Ejecutora, evaluar, analizar y proponer la optimización de los servicios judiciales que presta este Poder del Estado, cumpliendo para tal efecto con los requerimientos de los usuarios del Poder Judicial y conforme a los lineamientos dispuesto por la Gerencia General del Poder Judicial;

TERCERO: Que, en el contexto antes descrito, la Coordinación de Informática eleva a este Despacho dos proyectos formulados por la coordinación a su cargo: **1)** “Proyecto de Implantación del Sistema Integrado Judicial Nacional (SIJ Nacional) en la Sub Sede Judicial de El Pedregal” y cuyo objetivo es la Implantación del mencionado Sistema Integrado Judicial Nacional en los órganos jurisdiccionales de las sedes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ubicadas en la Provincia de Caylloma, distrito de Majes, lo cual permitirá la modernización de los servicios de justicia que se administra, a través de las tecnologías de información que de paso a una justicia célere, eficiente y eficaz; y, **2)** “Proyecto de Implantación del Sistema Nacional de Registro de Condenas en la Sub Sede Judicial de El Pedregal” y cuyo objetivo es la implantación del Sistema de Registro Nacional de Condenas en la mesa de partes única de la Sede de El Pedregal que permitirá la atención del procedimiento administrativo denominado “expedición de Certificados de Antecedentes Penales y expedición de Certificado de Deudor Alimentario Moroso” que se reportan en el REDIDAM teniéndose como beneficios de dichos proyectos la descentralización de estos procedimientos administrativos, la agilización del trámite a través del Sistema Integrado Judicial 003 Registro Nacional de Condenas, la estandarización del Sistema Informático a Nivel Nacional, la integración con el Sistema de Recaudaciones Judiciales en la Sede Central para la validación de tasas (Derecho de Tramitación).

CUARTO: Que en relación al segundo proyecto formulado se tiene además que conforme lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial para el procedimiento 52 “Expedición de Certificados de Antecedentes Penales” (Uso Administrativo) // (...)



¹ Aprobado por Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ

// (...) los lugares autorizados para la expedición de los certificados son: **1)** Corte Superior de Justicia (a nivel nacional) **2)** Gerencia General del Poder Judicial. **3)** Entrega en Agencia o Sucursal Autorizada del Banco de la Nación. Estableciéndose además cada uno de los requisitos a presentar, el derecho de tramitación, el inicio del Procedimiento, autoridad competente para resolver, así también se regula el Procedimiento N° 53 de Expedición de Certificado de Deudor Alimentario Moroso con sus lugares de expedición, requisitos, derecho de tramitación inicio de procedimiento y Autoridad competente para resolver.

QUINTO.- Que, compete a este Despacho analizar la viabilidad de los proyectos presentados por lo que acorde a la **Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**² que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos para alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, pues el principio de **Servicio al Ciudadano**³, hace que las Entidades Públicas actúen en función a las necesidades de las personas y del interés general de la nación, por lo tanto, ajustan su actividad a criterios como eficacia, eficiencia, simplicidad, celeridad entre otros, como parte del Proceso de Reforma del Estado, así también se tiene que en cumplimiento de los estándares para una atención de calidad a la ciudadanía y orientaciones para su aplicación contenidos en el **Manual para mejorar la Atención a la ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública**⁴ Estándar N° 2: Para conocer a la ciudadanía –usuario de la entidad pública en cuanto a los canales de atención se procura una atención a la ciudadanía donde se brinden los servicios no sólo por un sólo canal de atención, es decir la atención presencial, sino también que en esta atención se determinen mejores formas de brindarlos, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los usuarios donde los puntos de acceso a través de los cuales la ciudadanía hace uso de los distintos servicios provistos permita ampliar la cobertura de los servicios (dispersión geográfica de los puntos de atención) agilizar los trámites, atender a grupos vulnerables y mejorar el acceso de la ciudadanía a la información, lo que está estrechamente vinculado con el Estándar N° 3 para la **Accesibilidad a la ciudadanía** que permite evaluar que tan accesible resulta el servicio brindado que exclusivamente brinda la Entidad Pública al ciudadano, tomándose en cuenta los horarios de atención, las sedes donde se brindan los servicios, la estrategia para disminuir los costos de traslado de los ciudadanos mediante el desplazamiento de la entidad, pues el nivel de accesibilidad de la entidad está relacionado con los canales de atención dirigidos a la ciudadanía.



SEXTO.- Que en relación al “Proyecto de Implantación del Sistema Nacional de Registro de Condenas en la Sub Sede Judicial de El Pedregal”, este Despacho ha visto atendible que en la Sede de El Pedregal – Provincia de Caylloma- el cual limita con las provincias de Castilla y Caylloma, y el distrito de La Joya, se implemente el otorgamiento de certificados de antecedentes penales y la expedición de certificado de deudor Alimentario Moroso en beneficio de los pobladores y vecinos de las localidades aledañas y contiguas evitándose así que el ciudadano se desplace hasta la sede principal en Arequipa o la Sede de Camaná donde ya se encuentran operativos dichos servicios⁵ lo que además en cumplimiento del principio de economía beneficia al ciudadano de la localidad porque permite la obtención de los certificados, previo pago de los derechos de tramitación y cuya ventaja esencial esta que si bien el Banco de la Nación en todos sus agencias a Nivel Nacional otorga este servicio éstos adicionan una comisión por la suma de S/. 10.00 Diez Nuevos Soles mientras que en la Sede de El Pedregal únicamente el usuario pagará el derecho de tramitación que es el 1.4189% de la UIT sin costos adicionales, ahorrándose el gasto de traslado y tiempo de espera que demandaría su obtención en la Sede Principal (Arequipa) y/o la Sede de Camaná, por lo que en aplicación y en cumplimiento de cada uno de los lineamientos, manuales y normatividad descrita en el considerando antecedente corresponde que para su puesta en funcionamiento de este servicio que será de manera descentralizada se autorice los gastos necesarios que acorde al Informe N° 056-2014-CI-UAF-GAD-CSJAR-PJ de fecha 21/05/2014 elaborado por el Coordinador de Informática Ingeniero Jorge Vargas



² Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

³ Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) Ley N° 29158

⁴ Aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM del 19/06/2013

⁵ Desde el 21/10/2014 aprobado por Resolución N° 878-2013-PRES/CSJAR

Llerena irrogarán gastos mínimos y propios consistentes en la preparación de equipos, capacitación, puesta en producción, difusión y convocatoria a la Prensa contenidos en el diagrama de implantación por lo que deberá disponerse que la Unidad Ejecutora a través de la Unidad Administrativa y de Finanzas asuma dichos gastos.

SÉTIMO.- Que, por otro lado conforme a lo informado por la señorita Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales, Abogada Maria Patricia Salas Cáceres a la fecha el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha emitido la Resolución Administrativa N° 108-2013-CE-PJ por el que se ha ampliado la autorización concedida al Registro Nacional de Condenas efectuada por Resolución N° 222-2012-CE-PJ del 8/11/2012, para la expedición de Certificados de Antecedentes Penales de Uso Administrativo con firma digitalizada del Jefe de dicha dependencia, en todas las oficinas desconcentradas, incluida la sede central, los mismos que tendrán valor oficial para todos sus efectos, por lo que acorde a las facultades conferidas corresponde que la actual Coordinadora del Registro Distrital de Condenas, Marcia Margot Zea Ramírez o quien haga sus veces a través del Centro único de Distribución General (C.D.G.) de la Provincia de Camaná se inicie con el personal que labora en el Centro de Distribución General de Camaná, en coordinación permanente con la Coordinación del Registro Distrital Judicial de Arequipa, para lo cual se ha previsto una capacitación específica en los sistemas a implantar (SIJ 003, SIJ002 y REDIDAM), así como otorgamiento de Usuario y Claves, Cartillas de Usuario, actividades que forman parte del Proyecto elevado y contenidos en el Informe N° 182-2013-UI-GAD-CSJAR-PJ;

Por lo que en uso de las facultades previstas por el T.U.O de la L.O.P.J, el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia constituidas como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 214-2013-CE-PJ y como Titular de la Unidad Ejecutora N° 005;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a partir del **22 de mayo del 2014**, la descentralización del servicio judicial de **expedición de Certificados de Antecedentes Penales (Uso Administrativo)** de alcance nacional, así como los **Certificados de Registro Positivo o Negativo en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**, en la **Sub Sede Judicial de Majes -El Pedregal, provincia de Caylloma**.

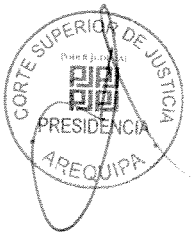
Artículo Segundo.- PRECISAR que la función operativa de **expedición de Certificados de Antecedentes Penales así como de los Certificados de Registro Positivo o Negativo en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**, se encontrará a cargo del personal designado del **Centro de Distribución General de la Sede Judicial de El Pedregal** y todos ellos en coordinación permanente con la Jefa del Registro Distrital Judicial de Arequipa o quien haga sus veces al haberse autorizado la expedición de Certificados de Antecedentes Penales de uso administrativo con firma digitalizada del Jefe de dicha dependencia en todas las oficinas desconcentradas y que tienen valor oficial.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la **Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas** disponga las acciones pertinentes para **asumir los gastos mínimos e indispensables** para la ejecución del proyecto aprobado por la presente conforme al cronograma propuesto y adjunto al **Informe N° 056-2014-CI-UAF-GAD-CSJAR-PJ**.

Artículo Cuarto.- CUMPLA el Coordinador de Informática conforme al cronograma de Actividades, plan de Gestión de Entrenamiento (capacitación), configuración de servicios y equipamiento, configuración de cuentas de usuarios para la puesta en producción de los proyectos formulados.

Artículo Quinto.- CUMPLA la Unidad de Servicios Judiciales conjuntamente con la Coordinación de Informática y Coordinación del Registro Distrital Judicial **vigilar y monitorear** la operatividad y funcionamiento del otorgamiento de los servicios autorizados por la presente, debiendo **informar trimestralmente a este Despacho** el seguimiento del mismo.

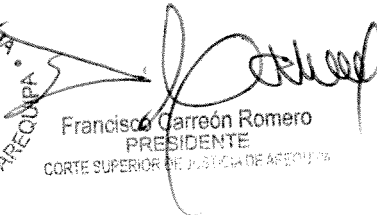
Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página WEB de esta Corte Superior de Justicia a través del área de Imagen Prensa y Producción y Notificador Electrónico (Zymbra) en el diario de Avisos Judiciales desde el 22 de mayo al 05 de junio del año en curso.




Artículo Séptimo.- ENCARGAR al área de Imagen Prensa y Producción la difusión de la Implantación del Sistema en los medios de prensa locales (diarios, comunicados, notas de prensa, periódicos, internet, página Web entre otros.)

Artículo Octavo.- Póngase la presente en conocimiento de la Gerencia de Servicios Judiciales, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidades de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Informática, Coordinación del Registro Distrital Judicial, Órganos Jurisdiccionales de El Pedregal (Juzgados Especializados, Paz Letrado e Investigación Preparatoria), Oficina de Imagen, Prensa y Producción de esta Corte Superior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



Francisco Carreón Romero
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASECURA



REPÚBLICA DEL PERÚ
DISTRITO JUDICIAL AREQUIPA